



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

“1.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA REGULADO EN EL ARTÍCULO 33.1 DE LA LEY 39/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (LPACAP) EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU PARA EL DESARROLLO DEL ÁREA DE OPORTUNIDAD “DELTA DEL VÉLEZ” PREVISTA EN EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO LITORAL ORIENTAL-AXARQUÍA DE MÁLAGA (POTAX) Y EVALUACIÓN ESTRATÉGICA AMBIENTAL, PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA A INSTANCIAS DE SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS INMOBILIARIA, S.L. (EXPTE. 25/19).- Conocida la propuesta del Sr. alcalde de fecha 20 de octubre de 2020 indicando lo siguiente:

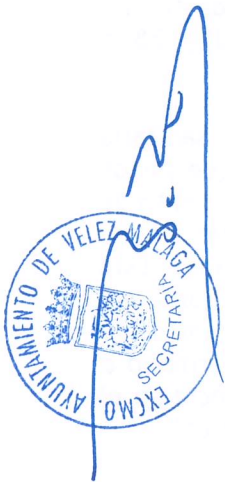
“I.- Se da cuenta del expediente de innovación de instrumento de planeamiento general y de evaluación estratégica ambiental denominado **Modificación de Elementos del PGOU para el desarrollo del Área de oportunidad “Delta del Vélez”** prevista en el Plan de Ordenación del Territorio Litoral Oriental-Axarquía de Málaga (POTAX) y Evaluación Estratégica Ambiental, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga a instancias de Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria S.L.” (exp. 25/19) a los solos efectos de la consideración por el Pleno de la procedencia de declarar la aplicación del procedimiento de urgencia regulado en el art 33 de la LPACAP al trámite de la innovación del instrumento de planeamiento urbanístico y al trámite ambiental.

II.- La documentación presentada (documento inicial estratégico y el borrador del instrumento de planeamiento) tienen por objeto la modificación puntual del PGOU/96 con objeto de reclasificar el suelo para desarrollar el Área de Oportunidad para la localización de actividades turísticas y comerciales según lo establecido en el POTAX aprobado definitivamente el 18/7/2006. Concretamente, tal y como señalan los informes de la Arquitecta Municipal obrantes en el expediente, el área de oportunidad o Zona de Dinamización Turística “Delta del Vélez” aparece expresamente contemplado en el Plan subregional en la Memoria de Ordenación, punto 3.4, y en el anexo “Polos de dinamización Turística” con ficha propia donde se prevé una ordenación que deberá optimizar el carácter de espacio productivo turístico de excelencia en una zona de 207 hectáreas aproximadamente.

III.- En el presente expediente se tiene que solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y obtener el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, para lo cual se ha presentado el documento inicial estratégico y el borrador del instrumento de planeamiento (innovación del PGOU/96).

IV.- Se ha solicitado por la sociedad promotora del expediente la tramitación de urgencia del expediente conforme al art 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, en fecha 25 de mayo de 2020 se aprobó por la Junta de Gobierno Local la propuesta de Alcaldía sobre aplicación del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en todos los instrumentos de planeamiento urbanístico y





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

de gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en el municipio de Vélez-Málaga.

En dicho acuerdo se indicó en su apartado segundo que “la declaración de urgencia en los procedimientos administrativos de planeamiento y gestión urbanísticos, ya sea de oficio o a instancia de parte, debe efectuarse de manera individualizada y de forma motivada en cada expediente e implicará la reducción de plazos a la mitad y demás consecuencias jurídicas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”. Y continuaba señalando que “esta declaración deberá adoptarse por el órgano competente para iniciar e instruir el procedimiento, bien antes o al iniciarse el mismo, bien, posteriormente, una vez en curso el procedimiento pero, en este supuesto, solo para aquellos trámites aun no iniciados o cumplimentados...”.

El artículo 3, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece los fines de la actividad urbanística, fines que se articulan mediante la ordenación urbanística materializada en los instrumentos de planeamiento, cuya rápida tramitación es imprescindible para impulsar la actividad económica y la generación de empleo en nuestro Municipio pues, a través de los mismos se posibilita el ejercicio de derechos tales como el derecho a la vivienda, a la salud, a la educación, al medio ambiente o a la libre empresa, establecidos en los artículos 47, 43, 27, 45 y 128 de la Constitución Española y 21 (educación), 22 (derecho a la salud) y 58 (a la actividad económica) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Continuamos, a fecha de hoy, con los graves efectos de la crisis sanitaria consecuencia de la pandemia causada por el Coronavirus COVID-19; situación que puede justificar la necesidad -por razones de interés público- de que el presente instrumento de planeamiento se apruebe y entre en vigor sin demora, habida cuenta de que sin los mismos se obstaculiza o incluso se impide el ejercicio de los derechos enunciados. Esta posibilidad viene recogida en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 22 de abril de 2020 *“por el que se toma conocimiento de la comunicación realizada por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los Ayuntamientos de Andalucía, sobre la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico”*

V.- Atendiendo a las consideraciones anteriores, y con la finalidad de facilitar que la actividad productiva se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore, siendo objetivo común de todas las Administraciones Públicas que los efectos negativos en el ámbito económico sean los menores y se evite un impacto permanente o estructural en la economía, así como la necesidad de promover las actividades económicas productivas y que impulsen el crecimiento económico y la atracción de capital para la creación de riqueza y puestos de trabajo, se entiende que, si así se considera por el Pleno municipal, puede ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, lo que implica que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

(...)”.

Vistos los antecedentes y el informe de fecha 19 de octubre de 2020 emitido por el Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión de Urbanismo y



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Arquitectura, en el que consta expresamente la conformidad del Secretario General, con fecha 20 de octubre de 2020.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Urbanismo**, en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2020, por mayoría de 23 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular, 7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar) y 2 votos en contra del Grupo Municipal Andalucía por Sí, **dictaminó favorablemente la propuesta.**

(...)

Finalizadas las intervenciones el alcalde somete a votación la propuesta resultando aprobada por mayoría según el siguiente resultado, lo que supone el cuórum de la mayoría absoluta exigida por el art. 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

- Votos a favor: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal Andalucía por Sí.
- Abstenciones: Nueve (9) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación por mayoría acuerda:**

Declarar la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los procedimientos administrativos de aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico y procedimiento ambiental relativos a la modificación de elementos del PGOU para el desarrollo del área de oportunidad “Delta del Vélez” prevista en el plan de Ordenación del Territorio Litoral Oriental-Axarquía de Málaga (POTAX) y evaluación estratégica ambiental, promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga a instancias de Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria S.L. , con número de expediente 25/19.

Dicha tramitación urgente implicará la reducción de plazos a la mitad y demás consecuencias jurídicas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Reguladora Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a cinco de noviembre de dos mil veinte.

Vº Bº
EL DELEGADO DE SERVICIOS
GENERALES Y GESTIÓN MUNICIPAL,
P.D. (Decreto 4659/19 de 19 de junio)

Fdo. Víctor González Fernández

